



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

17 DE OCTUBRE DE 2018

No. 432 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se Declara Patrimonio Cultural Tangible de la Ciudad de México, al Conjunto Escultórico que Integra la Ruta de la Amistad 2
- ♦ Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 7

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ♦ Acuerdo por el que se dan a Conocer los Días Inhábiles, así como, la Reanudación de Términos para la Realización de Trámites, Servicios y Procedimientos que se Realizan en la Ventanilla Única, el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y las Unidades Administrativas 9
- ♦ Aviso 10

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8º fracción II, 12 fracciones I, II y VI, 67, fracción II, 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 7º párrafo primero 12 párrafo primero, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se reforman los numerales 4., 4.1., 4.2 y 8 de la fracción XIV del artículo 7º, el primero párrafo del artículo 102 Bis 2; el primer párrafo del artículo 102 Bis 3; el primer párrafo del artículo 102 Bis 4; el primer párrafo del artículo 108; el primer párrafo del artículo 109; el primer párrafo del artículo 109 A y el primer párrafo del artículo 113, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7º.- ...

I. a XIII. ...

XIV. ...

1. a 3. ...

4. Dirección General de Contralorías Internas en Alcaldías.

4.1. Direcciones de Contralorías Internas en Alcaldías, “A”, y “B”.

4.2. Dirección de Seguimiento de Obras de Contralorías Internas en Alcaldías.

5. a 7. ...

8. Contralorías Internas de las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscritas a la Contraloría General;

...

Artículo 102 Bis 2.- Además de las atribuciones que corresponden a las autoridades investigadoras de conformidad con la legislación y demás disposiciones jurídicas y administrativas en materia de Responsabilidades Administrativas, corresponde a los titulares de una Unidad de Investigación, en dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías, entidades, órganos de apoyo y de asesoría de la Administración Pública de la Ciudad de México:

...

Artículo 102 Bis 3.- Además de las atribuciones que corresponden a las autoridades substanciadoras de conformidad con la legislación y demás disposiciones jurídicas y administrativas en materia de Responsabilidades Administrativas, corresponde a los titulares de las Unidades de Sustanciación de procedimientos de Responsabilidades Administrativas en dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías, entidades, órganos de apoyo y de asesoría, de la Administración Pública de la Ciudad de México:

...

Artículo 102 Bis 4.- Además de las atribuciones que corresponden a las autoridades resolutoras de conformidad con la legislación y demás disposiciones jurídicas y administrativas en materia de Responsabilidades Administrativas, corresponde a los titulares de las Unidades Resolutoras de Responsabilidades Administrativas en dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías, entidades y órganos de apoyo y asesoría de la Administración Pública de la Ciudad de México:

...

Artículo 108.- Corresponde a la Dirección General de Contralorías Internas en Alcaldías:

...

Artículo 109.- Corresponde a las Direcciones de Contralorías Internas en Alcaldías, A y B:

...

Artículo 109 A.- Corresponde a la Dirección de Seguimiento de Obras de Contralorías Internas en Alcaldías:

...

Artículo 113.- Corresponde a las contralorías internas, como órganos internos de control en las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades paraestatales, de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscritas a la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las referencias hechas a delegaciones que aparezcan en instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas competencia de la Contraloría General de la Ciudad de México o de la Secretaría de la Contraloría General u Órgano Interno de Control de la Administración Pública de la Ciudad de México, se entenderán realizadas a las Alcaldías de la Ciudad de México.

TERCERO.- Las comisiones y los nombramientos expedidos con anterioridad por el Jefe de Gobierno o el titular de la Contraloría General a las personas servidoras públicas de dicha dependencia referidos a las delegaciones, se entenderán expedidos y válidos para actuar frente a las Alcaldías de la Ciudad de México, lo que se indica para todos los efectos jurídicos a que haya lugar; para aquellos cargos que conforme a la ley deban ser materia de un nuevo procedimiento de designación o ratificación, los nombramientos de los actuales contralores internos adscritos a la Contraloría General, serán válidos hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- Los documentos, instrumentos, nombramientos, actos, logotipos, formatos, papelería, formas valoradas para trámites, leyendas, y demás insumos con que cuentan las unidades administrativas que con motivo del inicio de funciones de las Alcaldías de la Ciudad de México, cambian de denominación por virtud del presente decreto, resultan válidos hasta en tanto se realicen los trámites y demás ajustes necesarios, lo anterior atendiendo a los principios de economía y austeridad

QUINTO.- Los asuntos, procedimientos, contratos, convenios, derechos y obligaciones competencia de la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones, de sus unidades administrativas y órganos internos de control correspondientes, se seguirán atendiendo hasta su conclusión por las unidades administrativas que el presente decreto señala, en términos de las disposiciones y competencias jurídicas aplicables.

SEXTO.- Las referencias en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, hechas a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones o a una Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones o a la Dirección de Seguimiento de Obras de Contralorías Internas en Delegaciones o a las contralorías internas en alguna delegación, se entenderán hechas a la Dirección General de Contralorías Internas en Alcaldías o a la Dirección de Contralorías Internas en Alcaldías o a la Dirección de Seguimiento de Obras de Contralorías Internas en Alcaldías o a las Contralorías Internas en Alcaldías.

SÉPTIMO.- En tanto el Congreso de la Ciudad de México emite nuevas leyes en el ámbito de las Alcaldías acordes a la Constitución Política de la Ciudad de México, todo nuevo procedimiento o asunto relativo a las Alcaldías que sea competencia o esté a cargo del Órgano Interno de Control de la Administración Pública y sus unidades administrativas, se tramitará atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables a las delegaciones en lo que no se oponga al régimen de las Alcaldías.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.**
